



# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE DERECHO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y AL COORDINADORA DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS DE LA CUENCIA AMAZÓNICA (COICA)

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la ASOCIACIÓN DERECHO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, organización no gubernamental inscrita en la Partida N° 11649248 del Registro de Asociaciones de la Oficina Registral de Lima, con RUC N° 20508802651, debidamente representada por su Director Ejecutivo, César Leonidas Gamboa Balbín, identificado con DNI N° 07526056, con domicilio legal en Jr. Huáscar N° 1415, Jesús María, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará "DAR"; y de la otra parte, COORDINADORA DE LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS DE LA CUENCA AMAZONICA - COICA, debidamente representada por su Coordinador General, Sr. Edwin Vásquez Campos, identificado con DNI N° 05305919, con domicilio legal en Sevilla N24-358 y Guipúzcoa, La Floresta, Quito-Ecuador, a quien en adelante se le denominará COICA; en los términos y condiciones siguientes:

# CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS INSTITUCIONES

DAR es una asociación civil sin fines de lucro que tiene como visión contar con una Amazonía con bienestar y equidad socio-ambiental, en donde haya aportado sustancialmente en la construcción de la gobernanza, el desarrollo sostenible y la promoción de los derechos indígenas. Sus objetivos estratégicos son: 1) Fortalecer la gestión organizacional de DAR; 2) Promover la implementación de instrumentos de gestión socio-ambiental en la gestión pública; 3) Promover las inversiones sostenibles; 4) Promover la gestión sostenible de los ecosistemas amazónicos; 5) Promover la integración del derecho de los pueblos indígenas en la políticas de desarrollo socio-ambiental.

COICA es una organización internacional de cacarear privado, sin fines de lucro, cuya misión es generar políticas, propuestas y acciones a nivel local, nacional e internacional de pueblos, nacionalidades y organizaciones indígenas amazónicas, mediante la coordinación, el dialogo, la concertación y alianzas estrategias con los actores públicos, privado y de la cooperación internacional para un desarrollo equitativo y diferenciado de la Amazonia. Los objetivos principales de la COICA son: 1) Promover, desarrollar e impulsar los mecanismos para la interacción de los pueblos y organizaciones indígenas miembros de la COICA; 2) Defender las reivindicaciones territoriales, la autodeterminación de los pueblos indígenas y el respeto de los derechos humanos de sus integrantes, 3) Coordinar diferentes acciones con las organizaciones miembros ante las diversas instancias intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales de nivel nacional e internacional; 4) Fortalecer la unidad y la colaboración mutua entre todos los pueblos indígenas de la región amazónica y el mundo; 5) Promover la revalorización y reivindicación cultural y el desarrollo integral de sus integrantes.

COICA desde su creación existe para promover, desarrollar e impulsar los mecanismos necesarios para fortalecer la unidad, la colaboración mutua e interacción de los pueblos y organizaciones indígenas miembros de la Coordinadora, así como defender las reivindicaciones territoriales, la autodeterminación, el respeto a los derechos humanos y colectivos, y la revalorización y reivindicación cultural de sus miembros.

H

O AA





#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente Convenio Marco tiene por objeto definir e implementar los mecanismos e instrumentos de colaboración interinstitucional entre DAR y COICA; que permita aunar esfuerzos y recursos disponibles a fin de buscar financiamiento de fuentes cooperantes a nivel nacional e internacional para desarrollar —de manera conjunta- proyectos relacionados con los siguientes ejes temáticos:

- a) Consulta previa y cumplimiento del Convenio 169 de la OIT
- b) Fondos climático internacionales y territorio
- c) Defensores ambientales y vigilancia indígena
- d) Transparencia y acceso a la información
- e) Instituciones Financieras y estándares internacionales de inversión
- f) Pueblos en aislamiento voluntario y contacto inicial

## CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

- 3.1 Prestar todo el apoyo posible en los aspectos que se requieran para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco y de los convenios específicos a que se dé lugar, dotando de los recursos humanos y técnicos de información que fueran necesarios conforme a la disponibilidad con la que cuenten cada una de las instituciones.
- 3.2 Propiciar la ejecución de programas, proyectos y/o actividades específicas, que sean de interés interinstitucional.
- 3.3 Facilitarse de manera recíproca el intercambio e información en aras de implementar los mecanismos e instrumentos de colaboración interinstitucional.
- 3.4 Celebrar los convenios específicos que fueran necesarios para la puesta en marcha del presente convenio con el apoyo de técnicos de acurdo a requerimiento.
- 3.5 DAR, se compromete a brindar apoyo técnico, logístico y/o financiero para el diseño, elaboración y desarrollo de proyectos relacionados los ejes temático estipulados en la cláusula segunda del presente convenio, en coordinación con la COICA.
- 3.6 COICA se compromete a nombrar a DAR, asesor técnico de su Consejo Directivo. Este estatus no compromete en ningún sentido la discrecionalidad y autonomía política de los firmantes.

#### CLÁUSULA CUARTA: MECANISMO OPERATIVO

- 4.1 En los Convenios Específicos se establecerán Planes de Trabajo conjuntos, de acuerdo a las prioridades de cada institución y al objeto del programa o proyecto a desarrollar.
- 4.2 Los Planes de trabajo aprobados serán documentos dinámicos, susceptibles de ser reajustados de acuerdo a las condiciones que se presenten en su ejecución.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Estos convenios se suscribirán entre las partes de acuerdo a necesidades de apoyo mutuo que sean identificadas y que para su ejecución requieran de mayor precisión que la contenía en el presente documento. Quedarán vigentes hasta su finalización.

\*





#### CLÁUSULA SEXTA:

#### DE LA COORDINACION

Las coordinaciones para la ejecución del presente Convenio Marco se realizarán a través de los representantes legales de cada institución, identificados en la introducción del presente documento, o a quien estos deleguen.

## CLÁUSULA SETIMA:

**DEL PLAZO** 

El presente Convenio Marco tiene un plazo de vigencia de un (01) año a partir de la fecha de suscripción del mismo.

# CLÁUSULA OCTAVA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El Presente convenio no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de las partes.

# CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

- 9.1 Los productos, estudios, o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrolladas o ejecutadas al amparar del presente convenio, constituyen propiedad intelectual de ambas partes debiendo ser identificadas como tales.
- 9.2 Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por ambos. Otorgando el reconocimiento correspondiente a quinees hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual

# CLÁUSULA DECIMA: DE LA MODIFICACION

Cualquier modificación de los términos del presente convenio, será realizada previa coordinación entre las partes firmantes, mediante clausulas adicionales o carta de entendimiento, para ello las partes realizarán las coordinaciones respectivas.

## CLÁUSULA DECIMOPRIMERA:

RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes podrá dar por resulto el Convenio Marco comunicándole por escrito a la otra parte con una anticipación de quince (15) días, por alguna de las siguientes razones:

- 1. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2. Por imposibilidad de desarrollar los objetivos del presente Convenio Marco.
- Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- Por decisión unilateral de algunas de las partes que invoca la resolución, deberá cursar una notificación escrita a la otra parte con plazo de quince (15) días calendario de antelación expresándole voluntad de resolver convenio.

H





#### CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DOMICILIO Y SOMETIMIENTO.

- 11.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio las instituciones que lo suscriban fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 11.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento
- 11.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio será comunicada a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días.

#### CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente Convenio Marco o que pudiera generarse en su interpretación o aplicación será solucionado, en primer término, buscando el entendimiento directo entre las partes, sobre la base de la buena fe y común intención, para lo cual cada parte designará a sus representantes. Dicha designación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte.

Las partes encuentran conforme el contenido y los alcances del presente Convenio Marco, en fe de lo cual lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor, a los 26 días del mes de mayo del año 2017.

POR DAR

CESAR LEONIDAS GAMBOA BALBIN

Director Ejecutivo

POR ASOCIACIÓN COICA

Edwin Vásquez Campos Presidente de Consejo Directivo